

In xpo de mill 2 trescientos 2 quatroçientos 2 sesenta 2 tres años de q fueço presentes refugos llama  
dos 2 fogados ante pes de honys 2 bafcolom tallate nor 2 simo dano de qnos de  
maad.

### Concejo

Sabido como dias de julio año sobre dicho este dia fueço ayuntamiento a concejo en la  
camara de la corte segun es acostumbrado b tallate nor lasayo sancho de leo a  
pes pnc llorens mastarell loys sanpnl nor mygel pes fernoso frustro poller  
tereng pupalc nor po silner el padre simo autana ofa po nor mygel benquid  
lasayo castello alfon yuans q son de los q entra omes bnos segidos q por coajo  
genal han de leer se sepado p xime pes de ballutera 2 leuar arnegol nor al  
calle 2 alfon sancho manuel alfon mayor 2 jua bafu 2 po chego 2 domigo  
topent 2 po ximens 2 esteva to tosa supados.

Este dia patesho en dicho concejo frany sancho de madrit apedado del almoz  
de la dicha abbat 2 most 2 pñto vna carta del rey nro señor escripta en pa  
pel sellada con el sello mayor al tenor de la qual es este q se sigue.

Las dadas que se siguen las qm se adunan

En nombre de la gra de dios rey de castella de leo toledo de leo de galizia  
de puylla de cordova de maad de jae del alffite de algeçra 2 señor de viscaya  
2 de molina a los concejos 2 alcaldes 2 aljorges 2 oes ofiçals q les son de la no  
ble abbat de maad de la abbat de cunya 2 de la villa de loza 2 de todas las  
oer villas 2 lugares de su obpado 2 regnado 2 agl qe o agles qe de los  
agry esta my en fue mostda o el estado de la signado de estuano publica  
salud 2 gra sepades q frany sancho de madrit tesoro de la dicha abbat  
de maad my apedado mayor del almoz de maad de los qe años q se come  
cayo pñto dia de eno q paso del año de mill 2 trescientos 2 quatroçientos 2  
dos años se que qello q dice q los mercades 2 oes psonas q tras sus m  
scadprias 2 oes ofiçales a las dichas abades 2 villas 2 lugares q ane  
2 hay de pagar drecto de almoz q no bay luego como viene alas adu  
anas de las dichas abades 2 villas donde viene y luego my se destarga  
en las las dichas mercadprias segun es bpo 2 costumbre de se fizo por lo q el dia  
qle viene por ello grant dano 2 pñda 2 menostado en la dicha tenca por qnto se  
bay por oes pes 2 destarga 2 estonden las mercadprias q tras por no pagar el  
drecto del dicho almoz 2 q so esto ap pass q trasfusa en lo agnyo 2 dano  
2 me no podria pagar los mps q me hay de dar de cada año por la dicha tenca  
q porome mced qle pnyese pñello de remedio de drecto madad le dar my ca